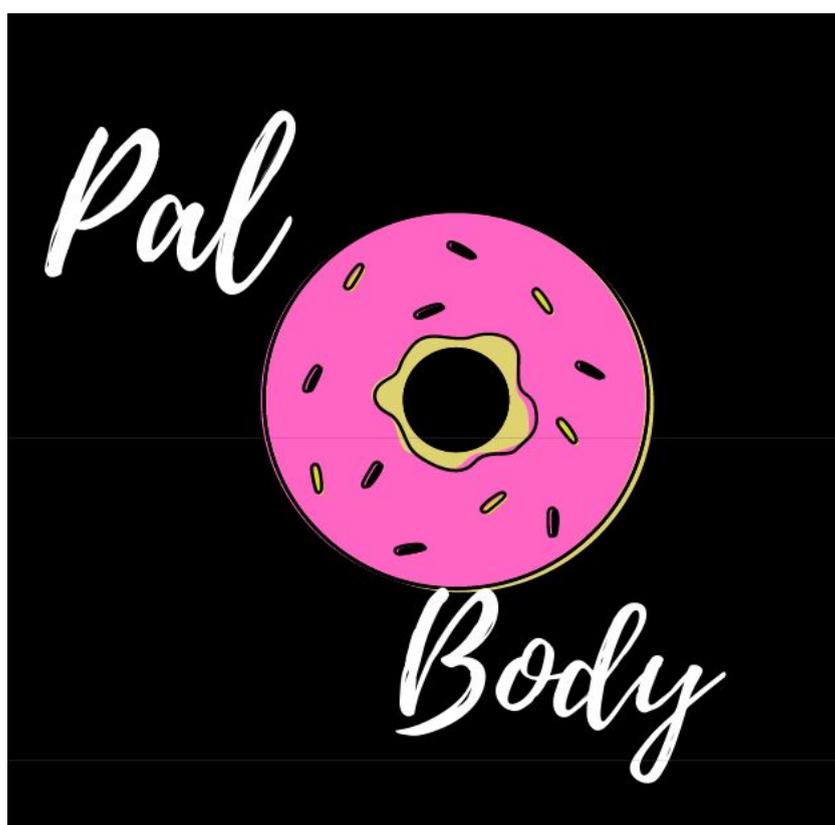


ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA:



CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, ACTIVIDAD Y DURACIÓN

Artículo 1.- Denominación

En la Asamblea General constitutiva que tuvo lugar en el IES El Palmeral el 19 de septiembre de 2018 se decidió la creación de la cooperativa de Trabajo Asociado denominada Palbody S.Coop. La cooperativa se registrará por las normas del programa Empresa Joven Europea y por sus propios estatutos.

Artículo 2.- Objeto Social

El objeto social de la cooperativa Palbody S. Coop. Será vender productos de alimentación, artesanales y similares. Estos productos se venderán en España como parte de un intercambio bilateral.

Artículo 3.- Domicilio Social

La cooperativa fija su domicilio social en el IES El Palmeral, Av. Dr. García Rogel, Orihuela, Alicante, España.

Artículo 4.- Duración

La cooperativa Palbody S.Coop. Tendrá una duración desde septiembre de 2018 hasta mayo de 2019.

Artículo 5.- Ámbito territorial

El ámbito territorial de la actividad de la sociedad cooperativa es nacional.

CAPÍTULO II: DE LOS SOCIOS TRABAJADORES

Artículo 6.- Personas que pueden tener la condición de socios.

Pueden ser socios los alumnos de 2º bachiller matriculados durante el curso 2018/2019 en la materia optativa Fundamentos de Administración y Gestión. El profesor no formará parte de la cooperativa. Sus funciones serán exclusivamente de asesoramiento.

Artículo 7.- Principios fundamentales.

La cooperativa Pal'Body S.Coop. se rige por los siguientes principios fundamentales:

1. La adhesión es libre e implica la participación activa en las Asambleas Generales y en las diferentes comisiones.
2. Las decisiones importantes relativas al funcionamiento de la empresa se adoptarán mediante la mayoría relativa de los votos válidamente expresados (la mitad más uno de los socios asistentes).

Artículo 8.- Condiciones y modalidades de dimisión.

La dimisión debe aceptarse en la Asamblea General con mayoría relativa.

Artículo 9.- Derechos de los socios trabajadores.

Cada socio tiene derecho a:

- Ser elector y elegible para los cargos de los órganos sociales.
- Asistir, formular propuestas y participar con voz y voto en la adopción de acuerdos por la Asamblea General y demás órganos sociales de los que forman parte.
- Recibir la información necesaria para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de cooperativas y en estos Estatutos.

Artículo 10.- Obligaciones de los socios.

Todos los socios de la cooperativa deberán:

1. Cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de la cooperativa.
2. Participar en las Asambleas Generales y demás órganos de la cooperativa a los que pertenezcan o sean convocados. Contribuir con su trabajo personal al desarrollo de las actividades que constituyen el objeto de la cooperativa.
3. Preservar los bienes de la cooperativa.

Artículo 11.- Exclusión/Sanción.

En caso de que se produzca alguna falta respecto a los compromisos establecidos, la Asamblea General deberá confirmar la exclusión de los socios. La exclusión/sanción se dará cuando algún socio de la cooperativa moleste o cometa alguna falta que consideremos grave o leves repetidas veces. Tendrá derecho a excluir o sancionar el moderador/a o la Asamblea General a modo de votación.

Por la comisión de faltas podrán imponerse a los socios las siguientes sanciones:

- 1º) Expulsión de la cooperativa en caso de falta grave repetida.
- 2º) No serán retribuidos aquellos que no aporten trabajo, ni será retribuida su comisión.

Artículo 12.- Faltas.

Se consideran faltas:

Leves :

1. Impuntualidad y falta de asistencia a las reuniones acordadas por los órganos sociales de la cooperativa.
2. Rechazo al cargo que le haya sido asignado por votación, en los órganos sociales.
3. Interrumpir de forma reiterada en el desarrollo de la Asamblea.

Graves:

1. Falta de participación o colaboración en las actividades de la cooperativa.
2. Comisión reiterada de faltas leves.
3. Agredir a un componente de la cooperativa.

4. No colaborar en el período de ventas.

Muy Graves:

1. Falta de respeto entre los socios de la cooperativa.
2. Incumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 13.- Capital Social

1- El capital social estará constituido por las aportaciones obligatorias y voluntarias, efectuadas en tal concepto, por los socios. También si algún socio se demora demasiado en el pago del capital, tendrá que añadir intereses.

2- Las aportaciones al capital social se acreditarán mediante títulos nominativos. La transmisión de dichos títulos debe ser autorizada por la mayoría de los miembros de la asamblea.

3- La aportación de cada socio al capital es de 5 euros.

4- El capital inicial es de 65 euros. Se divide en 13 participaciones nominativas de 5 euros cada una. Las participaciones otorgan a sus titulares iguales derechos y obligaciones.

5- La asamblea General podrá decidir por unanimidad realizar ampliaciones de capital en caso de que la actividad lo requiera. Los socios de la cooperativa tendrán derecho de suscripción preferente sobre dichas participaciones.

Artículo 14.- Responsabilidad de la cooperativa

La responsabilidad de los socios por las deudas sociales estará limitada a las aportaciones al capital social que hubieran suscrito, estén o no desembolsadas.

Artículo 15.- Distribución del excedente

En el mes de mayo de 2019 se procederá a la disolución de la sociedad, distribuyendo los fondos resultantes de la liquidación de la siguiente manera:

1. En primer lugar se procederá al reembolso de las aportaciones realizadas por los socios.
2. A continuación se repartirá el excedente de la actividad, si lo hubiere, de la siguiente forma: se destinará una 10% a una causa social y el resto se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado y al trabajo desarrollado en la cooperativa.

CAPÍTULO IV: ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 16.- Composición y clases

1. La Asamblea General, constituida por los socios debidamente reunidos, es el órgano supremo de expresión de la voluntad social, para deliberar ya doptar acuerdos sobre las materias propias de su competencia.
2. Los acuerdos de la Asamblea General obligan a todos los socios trabajadores.
3. Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Artículo 17.- Competencias de la Asamblea General

1. La Asamblea General fijará la política general de la Cooperativa y podrá debatir sobre cualquier otro asunto de interés para la misma, siempre que conste en el orden del día.
2. Corresponde en exclusiva a la Asamblea General la adopción de los siguientes acuerdos:
 1. Nombramiento y revocación de los miembros del Consejo Rector.
 2. Examen de la gestión social y aprobación de las cuentas anuales y de la distribución de excedentes o imputación de pérdidas.

3. Modificación de los Estatutos sociales.
4. Todos los demás acuerdos en que así lo establezcan la Ley o los Estatutos.

Artículo 18.- Convocatoria de la Asamblea General

1. La Asamblea General Extraordinaria se convocará a iniciativa del Consejo Rector o a petición de un número de socios que representen, al menos, el 50% del total de los votos. A la petición o solicitud de Asamblea se acompañará el Orden del Día de la misma.
2. La Asamblea General se convocará con una antelación mínima de cinco días y máxima de diez días, a la fecha prevista para su celebración.
3. La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del aula 2º HB así como en el correo de la cooperativa.

Artículo 19.- Derecho de voto. Voto por representante

Cada socio trabajador tiene derecho a un voto.

Artículo 20.- Acta de la Asamblea

1. El acta de la Asamblea, que deberá redactar el/la Secretario/a de la misma, indicará el lugar y la fecha de la reunión, señalamiento del orden del día, relación nominativa de asistentes presentes y representados, un resumen de los asuntos debatidos, las intervenciones de las que se haya solicitado constancia en el acta, los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones.
2. El acta de la sesión deberá ser aprobada por la mayoría de los socios de la Asamblea General. El acta será firmada por el/la presidente/a, el/la secretario/a y el/la interventor/a.

EL CONSEJO RECTOR

Artículo 21.- Naturaleza y competencia

El Consejo Rector es el órgano colegiado de gobierno, gestión y representación de la cooperativa, con sujeción a lo establecido en la Ley de Cooperativas, estos Estatutos y en la política general fijada por la Asamblea General.

Artículo 22.- Ejercicio de la representación

El/la Presidente/a del Consejo Rector, es el presidente también de la cooperativa y tiene la representación legal de la Sociedad.

Artículo 23.- Composición

El Consejo Rector se compone de cuatro miembros titulares: presidente, secretario, ayudante del secretario y tesoreros.

Artículo 24.- Elección

1. Pueden ser elegidos miembros del Consejo Rector los socios de la Cooperativa.
2. Los miembros titulares del Consejo Rector serán elegidos por la Asamblea General tras la constitución de la cooperativa, en votación secreta, por el mayor número de votos válidamente emitidos.

Artículo 25.- Responsabilidad de los miembros del Consejo Rector

1. Los miembros del Consejo Rector desempeñarán su cargo con la diligencia debida, respetando los principios cooperativos. Deben guardar secreto sobre los datos que tengan carácter confidencial, aun después de cesar en sus funciones.

2. Los miembros del Consejo Rector o los administradores, en su caso, responderán solidariamente frente a la cooperativa, los socios y terceros del daño que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia debida en el desempeño del cargo.

CAPITULO VI: LIBRO DE ACTAS

Artículo 27.- Documentación social

La Cooperativa llevará en orden y al día el siguiente libro:

- a) Libro de actas de la Asamblea General.

Artículo 28.- Las cuentas

Los informes de las cuentas se presentarán a los socios cooperativistas cada mes y serán supervisados previamente por el presidente.

CAPÍTULO VII: DISOLUCIÓN

Artículo 29.- Disolución

La disolución de esta cooperativa se realizará durante el mes de mayo de 2019.

En Orihuela, a 5 de noviembre de 2018.

El presidente

El Secretario